

# El Peruano

## BOLETIN OFICIAL



AÑO 59.—TOMO II

LIMA, JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 1899

SEMESTRE II—NUM. 129

### Ministerio de Gobierno y Policía

#### Dirección de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto:

El Congreso ha dado la lei siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1.º—Consígnase en el Presupuesto General de la República, para el año de 1900, la suma de un mil libras destinada á la reparación i mobiliario de la Casa Prefectural de Trujillo.

Artículo 2.º—Los fondos que por la presente lei se determinan, serán administrados por una Junta compuesta del Prefecto del Departamento, que la presidirá; del Alcalde del Concejo Provincial de Trujillo i del Presidente de la Junta Departamental de La Libertad. Esta Junta atenderá á la inversión de la suma votada i á la realización de los trabajos determinados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

BENJAMÍN BOZA, Presidente del Senado.

AURELIO SOUZA, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSÉ S. MORÁN, Senador Secretario.

MANUEL P. CONCHA, Diputado Pro-Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa i nueve.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

D. J. Parra.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la lei siguiente:

Artículo único.—Elévese á la categoría de Villa los pueblos de Huancaspata i Buldibuyo, capitales de los distritos del mismo nombre en la Provincia de Pataz, del Departamento de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa i nueve.

BENJAMÍN BOZA, Presidente del Senado.

AURELIO SOUZA, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSÉ S. MORÁN, Senador Secretario.

MANUEL P. CONCHA, Diputado Pro-Secretario  
Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa i nueve.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

D. J. Parra.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la lei siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Considerando:

Que el Estado debe procurar el progreso de los pueblos, aún por medidas de protección especial, cuando el caso lo permite;

Ha dado la lei siguiente:

Artículo 1.º—Adjudicase en propiedad al Concejo Distrital de Ancón, de la Provincia de Lima, los baños llamados de "El Ferrocarril" que actualmente administra i el rancho del Estado, ubicado en la calle de Ferreyros N. 1, del mencionado pueblo,

Artículo 2.º—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, correspondiente á cada uno de los dos años próximos, la suma de tres mil soles, (S. 3,000) como subvención extraordinaria al Concejo Municipal de Ancón, á fin de que pueda atender á los gastos urgentes de tan importante balneario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa i nueve.

BENJAMÍN BOZA, Presidente del Senado.

AURELIO SOUZA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL M. ZEGARRA, Senador Secretario.

MANUEL P. CONCHA, Diputado Pro-Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule i se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa i nueve.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

D. J. Parra.